



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120090013800
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ALONSO SARMIENTO BOLAÑO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita seguir adelante. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 16 de noviembre de 2021, proveniente del correo electrónico mavalnot@gecarltda.com.co fue recibido escrito presentado por el abogado MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ quien en calidad de apoderado judicial de la parte demandante solicita se informe si el demandado dio contestación al requerimiento efectuado, sin embargo, revisado el expediente no obra ningún tipo de respuesta.

Por otro lado, se avizora que junto al memorial en mención, se allegó una factura de SERVIENTREGA, copia de guía y recibido sin embargo, no fue certificado por parte de dicha empresa que en efecto el demandado si residiera allí, razón por la cual, de oficio se ordenará requerir nuevamente al demandado ALONSO SARMIENTO BOLAÑOS a su dirección de residencia Carrera 1 B 3 No. 16 – 51 Barrio Juan 23 en jurisdicción del municipio de Malambo, con el fin de que suministre al Despacho un correo electrónico al cual tenga acceso y a través del cual pueda conectarse a la audiencia inicial que se programe en auto separado la cual será realizada de manera virtual, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al demandado ALONSO SARMIENTO BOLAÑOS a su dirección de residencia Carrera 1 B 3 No. 16 – 51 Barrio Juan 23 en jurisdicción del municipio de Malambo, con el fin de que suministre al Despacho un correo electrónico al cual tenga acceso y a través del cual pueda conectarse a la audiencia inicial que se programe en auto separado la cual será realizada de manera virtual, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020. Remítase el oficio por secretaria a través de 472.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 223-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 19 de fecha 6 de abril de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120090013800
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ALONSO SARMIENTO BOLAÑO

Malambo, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1170AB

ALONSO SARMIENTO BOLAÑOS
Carrera 1 B 3 No. 16 – 51 Barrio Juan 23
Malambo – Atlántico

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 5 de abril de 2022, resolvió:

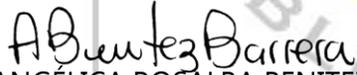
"2. Requerir al demandado ALONSO SARMIENTO BOLAÑOS a su dirección de residencia Carrera 1 B 3 No. 16 – 51 Barrio Juan 23 en jurisdicción del municipio de Malambo, con el fin de que suministre al Despacho un correo electrónico al cual tenga acceso y a través del cual pueda conectarse a la audiencia inicial que se programe en auto separado la cual será realizada de manera virtual, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020."

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y favor informarnos su correo electrónico.

Así mismo se le informa que previamente ya se le había requerido mediante Oficio No. 1170B fechado 16 de julio de 2021, sin embargo, hasta la presente no obtuvimos respuesta.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO